



Periódico Oficial

GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN



Monterrey, Nuevo León - Lunes - 9 de Marzo de 2026

— 2026 —

NUEVO LEÓN

PRIMER LUGAR EN TODO

TOMO CLXIII
NÚMERO
36



Índice

-  PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
-  ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
-  AUTORIDADES FEDERALES
-  AYUNTAMIENTOS

Publicaciones ordinarias: **Lunes, Miércoles y Viernes**

Sumario



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

DECRETO NÚM. 189. SE REFORMAN EL INCISO H) DE LA FRACCIÓN XIV DEL ARTÍCULO 169 Y LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 237 DE LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. 4-6

▪ SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.

RESOLUTIVO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN ACUERDO NÚMERO AM-II 020/2025 EXPEDIENTE NÚMERO L-016/2025, SE OTORGA A LA PERSONA MORAL DENOMINADA “UNIVERSIDAD DE NUEVO LEÓN EMILIANO ZAPATA, A.C.” RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL AL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO..... 7-18



ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS.

▪ PARQUE FUNDIDORA, O.P.D.

DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA. CONVOCATORIA PÚBLICA NACIONAL DE LICITACIÓN PF-OP-PEI-08/26-CP. 19-20



AUTORIDADES FEDERALES.

▪ PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO CON COMPETENCIA EN LA REPÚBLICA MEXICANA Y ESPECIALIZADA EN JUICIOS ORALES MERCANTILES EN EL PRIMER CIRCUITO. EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 14/2024-II-1. 21



Periódico Oficial

GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN



JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO CON COMPETENCIA EN LA REPÚBLICA MEXICANA Y ESPECIALIZADA EN JUICIOS ORALES MERCANTILES EN EL PRIMER CIRCUITO. EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 35/2025-I.	22
JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO CON COMPETENCIA EN LA REPÚBLICA MEXICANA Y ESPECIALIZADA EN JUICIOS ORALES MERCANTILES EN EL PRIMER CIRCUITO. EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 2/2025-II.....	23
JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO CON COMPETENCIA EN LA REPÚBLICA MEXICANA Y ESPECIALIZADA EN JUICIOS ORALES MERCANTILES EN EL PRIMER CIRCUITO. EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 25/2025-I.	24-25
JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO CON COMPETENCIA EN LA REPÚBLICA MEXICANA Y ESPECIALIZADA EN JUICIOS ORALES MERCANTILES EN EL PRIMER CIRCUITO. EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 11/2024-V.	26
 AYUNTAMIENTOS.	
▪ R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.	
SISTEMA DE PARQUES PÚBLICOS DE SAN PEDRO.	
AVISO DE FALLO DE LICITACIONES.	27



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

DR. SAMUEL ALEJANDRO GARCÍA SEPÚLVEDA,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE NUEVO LEÓN, A TODOS SUS
HABITANTES HAGO SABER: Que el H. Congreso del
Estado de Nuevo León ha tenido a bien decretar lo que
sigue:

DECRETO

NÚMERO 189

ARTÍCULO ÚNICO.- Se REFORMAN el inciso h) de la fracción XIV del artículo 169 y la fracción II del artículo 237 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, para quedar como sigue:

Artículo 169. (...)

I. a la XIII. (...)

XIV. (...)

a) a la g) (...)

h) No estará permitida ninguna obstrucción u obstáculo sobre la ciclovía, la acera o la peatonvía; salvo autorización expresa de la autoridad municipal, con base en esta Ley o sus reglamentos;

i) a la j) (...)

XV a la XVI (...)





GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

Artículo 237. (...)

I. (...)

II. Respetar los alineamientos de las vías públicas o de comunicación, así como su anchura correspondiente o prevista, quedando prohibida la obstrucción de dichas vías, cauces pluviales, cañadas y demás espacios destinados al libre tránsito peatonal, por cualquier objeto o elemento que no esté contemplado dentro de esta Ley;

III. a la XV. (...)

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto, entrará en vigor el día siguiente al de su publicación.

SEGUNDO.- Los ayuntamientos del Estado deberán adecuar sus reglamentos municipales, dentro de un plazo no mayor de 90-noventa días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado, para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado.

2





GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los once días de febrero de dos mil veintiséis.

PRESIDENTA: DIP. ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA; PRIMERA SECRETARIA: DIP. ARMIDA SERRATO FLORES, SEGUNDA SECRETARIA: DIP. GABRIELA GOVEA LÓPEZ.- Rúbricas.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.
Dado en el Despacho del Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León, en Monterrey, su Capital, al día 13 de febrero de 2026.

EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN

DR. SAMUEL ALEJANDRO GARCÍA SEPÚLVEDA

EL C. SECRETARIO GENERAL DE
GOBIERNO

EL C. SECRETARIO DE MOVILIDAD Y
PLANEACIÓN URBANA

LIC. MIGUEL ÁNGEL FLORES SERNA

DR. HERNÁN MANUEL VILLARREAL
RODRÍGUEZ

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LA PROMULGACIÓN DEL DECRETO NÚM. 189 EXPEDIDO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO, LXXVII LEGISLATURA, EN FECHA 11 DE FEBRERO DE 2026.

3





Acuerdo No: AM-III 020/2025
Expediente: L-016/2025
Asunto: Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios
Nivel: Superior
Tipo: Maestría

Monterrey, Nuevo León, a los 8-ocho días del mes de septiembre del año 2025-dos mil veinticinco.

VISTA, para resolver la solicitud presentada al Ejecutivo del Estado por el C. Pedro Vázquez González, en su carácter de representante legal de la persona moral denominada Universidad de Nuevo León Emiliano Zapata, A.C., por la cual solicita un **Reconocimiento de Validez Oficial al Plan y Programas de Estudios de Maestría en Valuación**, a impartirse en seis tetramestres, en la **modalidad escolarizada**, por la Institución Educativa Universidad Emiliano Zapata, en el domicilio ubicado en la Avenida Rodrigo Gómez y Julio A. Roca, Colonia Sector Heroico, Código Postal 64240, en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, México; vistos los documentos acompañados por el interesado, cuanto más debió verse, tenerse presente; y,

RESULTANDO

PRIMERO: Que mediante resolución administrativa del Ejecutivo del Estado, de fecha 3 de diciembre del año 2010, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 4 de marzo del año 2011, se otorgó un reconocimiento de validez oficial de estudios a la Asociación Civil denominada Universidad de Nuevo León Emiliano Zapata, A.C., persona moral que subvenciona a la Institución Educativa Universidad Emiliano Zapata, constituida legalmente mediante la escritura pública número 4,322, libro 21, folio 4080, levantada ante la fe del C. Licenciado Alberto J. Martínez González, Notario Público número 31, con ejercicio en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, de fecha 16 de diciembre del año 2008, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el número 320, volumen 48, libro 7, sección III, asociaciones civiles, de fecha 25 de febrero del año 2009, en el Municipio de Monterrey, Nuevo León; misma que tiene por objeto social: "Ofrecer e impartir educación en los niveles técnico, medio superior, superior y de postgrado a personas con capacidad y disposición de estudio, preparándolos para que sean hombres y mujeres útiles al servicio de la sociedad y de la patria".

SEGUNDO: Que la Secretaría de Educación en el Estado de Nuevo León determinó favorablemente la solicitud planteada, conforme a la recomendación académica emitida por el C. Lic. Roberto Jaramillo Flores, entonces Jefe de Dictaminación de Programas

nl.gob.mx/educacion

Nueva Jersey 4038, Fracc. Industrial Lincoln, 64310, Monterrey, Nuevo León.



Secretaría de Educación de Nuevo León |





Acuerdo No: AM-III 020/2025
Expediente: L-016/2025
Asunto: Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios
Nivel: Superior
Tipo: Maestría

Académicos y Perfiles Docentes, de fecha 13 de octubre del año 2023 y el dictamen de factibilidad académica mediante el oficio número SEMSyS/DES/037/2025, de fecha 13 de enero del año 2025, suscrito por el C. Mtro. Jorge Eugenio Garza Valle, Encargado de la Dirección de Educación Superior y el Formato de Supervisión de Instalaciones y Equipos, de fecha 7 de julio del año 2025, por cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 147 de la Ley General de Educación, 71 de la Ley General de Educación Superior y 107 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, toda vez que la institución educativa cuenta con el personal debidamente capacitado para impartir educación, instalaciones, infraestructura y equipamiento en condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas satisfactorias, así como plan y programas de estudios pertinentes, y ha cumplido, además, con los requisitos que esta autoridad le ha determinado.

TERCERO: Que con fecha 30 de mayo del año 2025, el C. Pedro Vázquez González, en su carácter de representante legal de la Asociación Civil denominada Universidad de Nuevo León Emiliano Zapata, A.C., como lo acredita mediante la escritura pública 4,803, libro 30, folio 5980, levantada ante la fe de la C. Licenciada Margarita María Sarre Navarro, Notario Público Suplente del C. Licenciado Alberto J. Martínez González, titular de la Notaría Pública número 31, con ejercicio en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, de fecha 10 de septiembre del año 2009, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el número 1466, volumen 48, libro 30, sección III, asociaciones civiles, de fecha 17 de septiembre del año 2009, en el Municipio de Monterrey, Nuevo León; solicitó ante el Ejecutivo del Estado, un Reconocimiento de Validez Oficial al Plan y Programas de Estudios de Maestría en Valuación, a impartirse en seis trimestres, modalidad escolarizada, por la Institución Educativa Universidad Emiliano Zapata, anexando a su solicitud el Plan y Programas de Estudios correspondientes.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que acorde a lo dispuesto por los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 146, 147, 149 y 151 de la Ley General de Educación; 68, 69 y 71 de la Ley General de Educación Superior; 33 de la

C

nl.gob.mx/educacion
Nueva Jersey 4038, Fracc. Industrial Lincoln, 64310, Monterrey, Nuevo León.
Secretaría de Educación de Nuevo León | senioficial



Handwritten signature.





Acuerdo No: AM-III 020/2025
Expediente: L-016/2025
Asunto: Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios
Nivel: Superior
Tipo: Maestría

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 106, 107, 109 y 112 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León; los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo solicitar a la autoridad educativa el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, que en cada caso será otorgado dentro de su ámbito de jurisdicción por el Gobierno del Estado, cuando se observen las disposiciones de los citados ordenamientos legales.

SEGUNDO: Que la Secretaría de Educación es competente para resolver sobre lo solicitado, en los términos de los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 115, 146, 147, 149 y 151 de la Ley General de Educación; 1, 20, 48, 49, 68, 69 y 71, de la Ley General de Educación Superior; 33 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, 106, 107 y 110 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León; 18 apartado C, fracción II y 35 fracciones I, II, IV y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, a la cual le corresponde planear, desarrollar, dirigir y vigilar la educación a cargo del Estado y de los particulares cuyos planteles se encuentran incorporados, en todos los tipos, niveles y modalidades; aplicar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones que en materia educativa contienen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, las leyes federales y local de educación, las demás leyes y reglamentos vigentes a la fecha de inicio del presente trámite, así como los Acuerdos del Ejecutivo; establecer y aplicar las normas a que debe ajustarse la revalidación de estudios, diplomas, grados y la incorporación de las escuelas particulares, en congruencia con lo que establezca la Ley General de Educación, Ley General de Educación Superior y la Ley de Educación del Estado de Nuevo León.

TERCERO: Que conforme a los artículos 1, 3, 4, fracciones III, inciso g) y VI, 7, 8, 11, 22 fracción III, 25, 27 fracción VI y demás aplicables de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, la misma tiene por objeto regular la educación que se imparte en el Estado, en los términos establecidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, la Ley General de Educación, Ley General de Educación Superior, y demás leyes y disposiciones federales y locales inherentes; cuya aplicación y vigilancia corresponde a las autoridades educativas estatales, municipales y escolares en el ámbito de su competencia.

C

nl.gob.mx/educacion
Nueva Jersey 4038, Fracc. Industrial Lincoln, 64310, Monterrey, Nuevo León.
Secretaría de Educación de Nuevo León | senloficial





Acuerdo No: AM-III 020/2025
 Expediente: L-016/2025
 Asunto: Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios
 Nivel: Superior
 Tipo: Maestría

CUARTO: Que de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 3 de la Ley General de Educación Superior, 55 y 106 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León; la educación superior es la que se imparte después del medio superior y está compuesta por los niveles de técnico superior universitario profesional asociado u otros equivalentes, licenciatura, especialidad, maestría y doctorado. Incluye la educación universitaria, tecnológica, normal y de formación docente. El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para este tipo y modalidad de educación se otorgará a los particulares cuando cumplan con las disposiciones de los artículos 147 y 149 de la Ley General de Educación, 69 y 71, de la Ley General de Educación Superior, 107 y 109 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León.

QUINTO: Que mediante el Acuerdo del Ejecutivo del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 9 de septiembre del año 2005, se faculta a la Secretaría de Educación a través de su Titular para realizar actos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de Educación Media Superior y Superior, a impartirse por instituciones educativas particulares.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Titular de la Secretaría de Educación en el Estado, en ejercicio de sus facultades:

RESUELVE

PRIMERO: De conformidad con lo dispuesto por los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 115, 146, 147, 149 y 151 de la Ley General de Educación; 1, 20, 48, 49, 68, 69 y 71, de la Ley General de Educación Superior; 33, párrafo onceavo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 4 fracción VI, 106 y 107 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León; 18 apartado C, fracción II y 35 fracciones I, II, IV y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, se otorga a la persona moral denominada Universidad de Nuevo León Emiliano Zapata, A.C., un **Reconocimiento de Validez Oficial al Plan y Programas de Estudios de Maestría en Valuación**, a impartirse en seis trimestres, en la **modalidad escolarizada**, por la Institución Educativa Universidad

C



nl.gob.mx/educacion
 Nueva Jersey 4038, Fracc. Industrial Lincoln, 64310, Monterrey, Nuevo León.
 Secretaría de Educación de Nuevo León | senioficial





Acuerdo No: AM-III 020/2025
Expediente: L-016/2025
Asunto: Reconocimiento de Validez Oficial
de Estudios
Nivel: Superior
Tipo: Maestría

Emiliano Zapata, en el domicilio ubicado en la Avenida Rodrigo Gómez y Julio A. Roca, Colonia Sector Heroico, Código Postal 64240, en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, México. Se adjunta el plan de estudios debidamente autorizado y firmado por la Dirección de Educación Superior, como Anexo 1, el cual forma parte integral de la presente resolución.

SEGUNDO: De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 141 de la Ley General de Educación; 14 y 18 de la Ley General de Educación Superior y 114 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, se faculta a la persona moral denominada Universidad de Nuevo León Emiliano Zapata, A.C., para que a través de la Institución Educativa Universidad Emiliano Zapata, otorgue diplomas, certificados, títulos profesionales y grados académicos, respecto a los estudios que mediante esta resolución se aprueban, pudiendo realizar las actividades administrativas y académicas que sean necesarias para impartir dichos estudios.

TERCERO: La persona moral denominada Universidad de Nuevo León Emiliano Zapata, A.C., a través de la Institución Educativa Universidad Emiliano Zapata, exigirá para el ingreso a los estudios que mediante esta resolución se le autoriza impartir, las constancias que para el caso la ley señala, las cuales deberán contar con todos los requisitos legales.

CUARTO: Con fundamento en los artículos 147, 148 y 149 de la Ley General de Educación; 70 y 71 de la Ley General de Educación Superior; 107, 108 y 109 fracciones I, II, V y VI de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, mediante la presente resolución, la persona moral denominada Universidad de Nuevo León Emiliano Zapata, A.C., a través de la Institución Educativa Universidad Emiliano Zapata, queda obligada a:

1. Cumplir con lo dispuesto en el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley General de Educación, Ley General de Educación Superior, 33 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y demás disposiciones aplicables;

C
M

nl.gob.mx/educacion
Nueva Jersey 4038, Fracc. Industrial Lincoln, 64310, Monterrey, Nuevo León.
Secretaría de Educación de Nuevo León | senoficial





Acuerdo No: AM-III 020/2025
Expediente: L-016/2025
Asunto: Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios
Nivel: Superior
Tipo: Maestría

2. Cumplir con el plan y programas de estudios, amparados por este Acuerdo;
3. Contar con personal académico que acredite la preparación adecuada para impartir educación, en proporción suficiente al avance de los ciclos escolares, a la matrícula de alumnos, a los horarios y a los turnos en que se impartirá el plan de estudios, así como los documentos respectivos que avalen su perfil profesional y el listado de los mismos;
4. Mantener las instituciones en las condiciones higiénicas, de seguridad, de protección civil, pedagógicas y de accesibilidad que la autoridad otorgante determine, en coadyuvancia con las autoridades competentes, que permitan una adecuada prestación del servicio educativo, materia del reconocimiento, realizando además periódicamente simulacros de Protección Civil en el inmueble de la Institución Educativa, con la finalidad de reaccionar en caso de emergencia provocada por un temblor, sismo, incendio, inundación, huracán y situaciones de emergencia probables de la localidad;
5. Otorgar becas que cubran la impartición del servicio educativo, cuya suma del número que otorguen no podrá ser inferior al cinco por ciento del total de su matrícula inscrita para todos los planes y programas de estudios con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios distribuidas de manera proporcional, de acuerdo con el número de estudiantes de cada uno de ellos.

Las becas se otorgarán, con base en el criterio de equidad, a estudiantes que no cuenten con posibilidades económicas para cubrir el servicio educativo prestado por las instituciones particulares de educación superior, sobresalgan en capacidades académicas o ambas, y que cumplan con los requisitos que la misma establezca para el ingreso y permanencia;

6. Cumplir y colaborar en las actividades de evaluación, inspección y vigilancia que la autoridad educativa estatal o escolar realice u ordene, brindando las facilidades

nl.gob.mx/educacion
Nueva Jersey 4038, Fracc. Industrial Lincoln, 64310, Monterrey, Nuevo León.
Secretaría de Educación de Nuevo León | senloficial





Acuerdo No: AM-III 020/2025
Expediente: L-016/2025
Asunto: Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios
Nivel: Superior
Tipo: Maestría

necesarias al personal de la Secretaría de Educación del Estado, para la supervisión del cumplimiento de la presente resolución;

7. Impartir el plan de estudios desde sus instalaciones en el domicilio autorizado en la presente resolución. En caso de que se modifique el domicilio, se deberá solicitar un nuevo reconocimiento, salvo en casos de desastres naturales, fortuitos o de fuerza mayor;
8. Solicitar ante el Ejecutivo del Estado, y demás autoridades competentes, el reconocimiento de validez oficial de estudios, cuando se pretenda impartir nuevos estudios, la apertura de nuevos planteles educativos, y/o demás modificaciones a su situación legal;
9. Sujetar a la normatividad legal aplicable la aceptación de estudiantes extranjeros y a los lineamientos establecidos por la Secretaría de Educación para el trámite de revalidación de estudios;
10. Acatar lo dispuesto en el Acuerdo 07 de la Secretaría de Educación, mediante el cual se modifica el Acuerdo 06 por el que se establecen las normas de control escolar para Instituciones Educativas de Educación Media Superior y Superior, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 8 de junio de 2009;
11. Mencionar en la documentación que expidan y en la publicidad que hagan, la leyenda que indique su calidad de incorporado, el número y fecha del acuerdo respectivo, así como la autoridad que otorgó el reconocimiento, precisando si cada uno de sus planes y programas cuenta con reconocimiento de validez oficial de estudios;
12. Informar a la Secretaría de Educación, las fechas de inscripción de cada ciclo escolar, asimismo, enviar la lista de los alumnos inscritos y reinscritos en el ciclo escolar

[Handwritten signature]

nl.gob.mx/educacion
Nueva Jersey 4038, Fracc. Industrial Lincoln, 64310, Monterrey, Nuevo León.

Secretaría de Educación de Nuevo León | senoficial





Acuerdo No: AM-III 020/2025
Expediente: L-016/2025
Asunto: Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios
Nivel: Superior
Tipo: Maestría

correspondiente, dentro de los treinta días hábiles siguientes al inicio de actividades de acuerdo al Calendario Escolar, publicado por la Secretaría de Educación;

13. Tramitar ante el Ejecutivo Estatal por escrito, en caso de suspensión de la prestación del servicio educativo, el retiro del reconocimiento de validez oficial de estudios conferido por la presente resolución, haciendo entrega de los sellos y archivos escolares correspondientes, sin dejar ciclos inconclusos ni obligaciones pendientes de cumplir, por lo que de resultar alguna infracción a las disposiciones legales o administrativas, la autoridad educativa impondrá las sanciones que correspondan;
14. Registrar dentro del término de dos meses, ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, la institución, el plan y programas de estudios aprobados por la presente resolución, de conformidad con la normatividad aplicable, informando de ello a la Secretaría de Educación en el Estado de Nuevo León;
15. Sujetarse a lo dispuesto en el Acuerdo 11 de la Secretaría de Educación, por el que se modifica el Acuerdo 09 y se establecen los requisitos y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo superior, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 8 de octubre del año 2012;
16. Impartir el plan y programas de estudios autorizado en la presente resolución, sólo en el Estado de Nuevo León; y
17. Solicitar el refrendo de su reconocimiento de validez oficial de estudios en la periodicidad de uno punto cinco veces la duración del plan y programas de estudio respectivo.

QUINTO: De conformidad con lo dispuesto por los artículos 112, 120 y 121 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, la Secretaría de Educación cuenta con facultades de evaluación, supervisión y vigilancia respecto de los servicios educativos

C

nl.gob.mx/educacion
Nueva Jersey 4038, Fracc. Industrial Lincoln, 64310, Monterrey, Nuevo León.
Secretaría de Educación de Nuevo León | senoficial





Acuerdo No: AM-III 020/2025
Expediente: L-016/2025
Asunto: Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios
Nivel: Superior
Tipo: Maestría

prestados en los términos de la presente resolución, por parte de la persona moral denominada Universidad de Nuevo León Emiliano Zapata, A.C., a través de la Institución Educativa Universidad Emiliano Zapata, a efecto de que se cumplan las disposiciones establecidas en la misma, en la propia Ley General de Educación, Ley General de Educación Superior, Ley de Educación del Estado de Nuevo León, bajo el apercibimiento de sancionarle de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

SEXTO: El Reconocimiento de Validez Oficial al Plan y Programas de Estudios otorgado a la persona moral denominada Universidad de Nuevo León Emiliano Zapata, A.C., respecto de la Maestría en Valuación, a impartirse por la Institución Educativa Universidad Emiliano Zapata, en seis tetramestres, en la modalidad escolarizada, en el domicilio ubicado en la Avenida Rodrigo Gómez y Julio A. Roca, Colonia Sector Heroico, Código Postal 64240, en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, México, amparado en la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 71, fracción I, inciso e), de la Ley General de Educación Superior, tiene el carácter de intransferible, por lo que no se pueden transmitir a terceros, los derechos y obligaciones por el que se otorgan, bajo ningún acto jurídico, cualquiera que sea su naturaleza. En el caso de que algún tercero distinto al otorgante lo utilizara o explotara, será causa de revocación inmediata del presente.

SÉPTIMO: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 71, fracción VIII, de la Ley General de Educación Superior, se establece que los estudios realizados con anterioridad al otorgamiento del presente reconocimiento de validez oficial de estudios no tendrán validez oficial.

OCTAVO: El retiro del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, producirá sus efectos a partir de la fecha en que se notifique la resolución definitiva, por lo que los estudios realizados en el período que la Institución contaba con el reconocimiento, mantendrán su validez oficial para evitar perjuicios a los educandos. Bajo este supuesto y a fin de que la autoridad que dictó la resolución adopte las medidas necesarias para evitar perjuicios a los educandos; el particular deberá proporcionar la información y documentación que, en términos de las disposiciones normativas se fijen.

C

nl.gob.mx/educacion
Nueva Jersey 4038, Fracc. Industrial Lincoln, 64310, Monterrey, Nuevo León.

Secretaría de Educación de Nuevo León | senoficial





Acuerdo No: AM-III 020/2025
Expediente: L-016/2025
Asunto: Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios
Nivel: Superior
Tipo: Maestría

NOVENO: Notifíquese, cúmplase y publíquese en el Periódico Oficial del Estado a costa del interesado. Así lo resuelve y firma el C. DR. JUAN PAURA GARCÍA, Secretario de Educación en el Estado, con la asistencia de los CC. MTRA. MARÍA DEL ROSARIO NOLASCO FONSECA, Subsecretaria de Educación Media Superior y Superior, MTRO. JORGE EUGENIO GARZA VALLE, Encargado de la Dirección de Educación Superior e ING. CLAUDIA HORTENCIA SALDIVAR DE LA FUENTE, Coordinadora de Acreditación, Certificación y Control Escolar de Educación Media Superior y Superior.



(Dr. Juan Paura García
Secretario de Educación

Mtra. María del Rosario Nolasco Fonseca
Subsecretaria de Educación
Media Superior y Superior

Mtro. Jorge Eugenio Garza Valle
Encargado de la Dirección de
Educación Superior

Ing. Claudia Hortencia Saldivar de la Fuente
Coordinadora de Acreditación, Certificación
y Control Escolar de Educación
Media Superior y Superior



nl.gob.mx/educacion
Nueva Jersey 4038, Fracc. Industrial Lincoln, 64310, Monterrey, Nuevo León.
Secretaría de Educación de Nuevo León | senoficial



ANEXO 3

PLAN DE ESTUDIOS
MODALIDAD ESCOLARIZADA

Nombre de la Institución: Universidad Emiliano Zapata
Denominación del plan de estudios: Maestría en Valuación
Modalidad educativa: Escolarizada
Duración: 6 Trimestres

PRIMER TETRAESTRE						
CLAVE	ASIGNATURA	SERIACIÓN	HFD	HEI	THS	CRS
MVIV132	Introducción a la valuación inmobiliaria	---	3	4	7	6
MVPE131	Probabilidad y Estadística	---	3	5	8	7
		SUBTOTAL	6	9	15	13

SEGUNDO TETRAESTRE						
CLAVE	ASIGNATURA	SERIACIÓN	HFD	HEI	THS	CRS
MVVB232	Valuación de Bienes y Servicios	MVIV132	3	4	7	6
MVMF231	Matemáticas Financieras	MVPE131	3	5	8	7
		SUBTOTAL	6	9	15	13

TERCER TETRAESTRE						
CLAVE	ASIGNATURA	SERIACIÓN	HFD	HEI	THS	CRS
MVVCT332	Valuación Catastral y de Terrenos	MVVB232	3	4	7	6
MVIC331	Ingeniería de Costos	MVMF231	3	4	7	6
		SUBTOTAL	6	8	14	12

CUARTO TETRAESTRE						
CLAVE	ASIGNATURA	SERIACIÓN	HFD	HEI	THS	CRS
MVME432	Valuación de Maquinaria y Equipos	MVVCT332	3	4	7	6
MVMLE433	Marco Legal y Ético de la Valuación	---	3	4	7	6
		SUBTOTAL	6	8	14	12



Página 2 de 3



ANEXO 1, QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACUERDO No. AM-III 020/2025 DE FECHA 8 DE SEPTIEMBRE DE 2025, DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL AL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS DE MAESTRIA EN VALUACIÓN, MODALIDAD ESCOLARIZADA, OTORGADO POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

QUINTO TETRAESTRE						
CLAVE	ASIGNATURA	SERIACIÓN	HFD	HEI	THS	CRS
MVVII532	Valuación de Inmuebles Industriales	MVVME432	3	4	7	6
MVVA532	Valuación Agropecuaria	MVVME432	3	4	7	6
		SUBTOTAL	6	8	14	12

SEXTO TETRAESTRE						
CLAVE	ASIGNATURA	SERIACIÓN	HFD	HEI	THS	CRS
MVVIHA632	Valuación de Inmuebles Históricos Artísticos	MVVII532	3	4	7	6
MVAVPI631	Análisis y Valuación de Proyectos de Inversión	MVVII532	3	5	8	7
		SUBTOTAL	6	9	15	13
		TOTAL	36	51	87	75
		ASIGNATURAS	12			

HFD:	Horas Frente a Docente por Semana	36
HEI:	Horas de Estudio Independiente por Semana	51
THS:	Total de Horas por Semana	87
CRS:	Créditos	75
Total de horas del plan de estudios:		1218
Total de materias:		12
Total de ciclos escolares:		6
Total de semanas por ciclo escolar.		14



[Handwritten signature]





GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
PARQUE FUNDIDORA, O.P.D.
CONVOCATORIA PÚBLICA NACIONAL

El Gobierno del Estado de Nuevo León, a través de Parque Fundidora, O.P.D. y en cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 1, 3 fracción II, 4, 6, 7 fracción IV, 8 fracción IV, 15, 16, 24 fracción I, 26, 29 fracción I, 31, 32, 33, 35, 36, 37 y demás relativos de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios del Estado de Nuevo León vigente, **Convoca** a las personas físicas y morales que deseen participar en la licitación pública para la contratación de los trabajos a precios unitarios y tiempo determinado que a continuación se indica:

N° de Licitación	Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir bases e Inscripción	Visita de Obra	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	Fallo Técnico y Apertura Económica
PF-OP-PEI-08/26-CP	\$8,000.00	19/Marzo/2026	18/Marzo/2026 (10:00Hrs)	19/Marzo/2026 (10:00Hrs)	30/Marzo/2026 (11:00Hrs)	01/Abril/2026 (11:00Hrs)
Descripción General de la Obra		Experiencia requerida del Licitante y de los Profesionales Responsables		Fecha de Inicio	Fecha de Terminación	Capital Contable Requerido
Instalación de red aérea de media tensión 15kv, para suministro de energía del Parque del Agua, ubicada en Ave. Eloy Cavazos, en el Municipio de Guadalupe, N.L.		Experiencia mínima de 5 años en: Infraestructura eléctrica de media tensión ante CFE		08/Abril/2026	31/Mayo/2026	\$17,000,000.00

ORIGEN DE LOS RECURSOS:

Obra financiada con Programa Estatal de Inversión, oficio N° PEI-0074/2024.

ANTICIPO:

En el contrato de la obra mencionada se contempla un 50% de anticipo.

A) INSCRIPCION, CONSULTA, COMPRA Y ENTREGA DE BASES:

Los interesados en obtener la Inscripción, consulta, compra y entrega de las bases de la presente licitación deberán acudir a la Dirección de Infraestructura del Parque Fundidora, O.P.D. ubicada en las "Oficinas Generales Centro Operativo" de Parque Fundidora, O.P.D. ubicadas en el interior del Acceso 5 (cinco) del Parque Fundidora, sita en Ave. Francisco I. Madero S/N, Col. Obrera, Monterrey, N.L., de lunes a viernes de las 9:00 las 17:00 horas.

Para participar en la presente licitación **los interesados que cumplan con los requisitos solicitados** deberán cubrir mediante depósito bancario a la cuenta No. 0524633908 CLABE. - 072580005246339088 del Banco Mercantil del Norte, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte a nombre de Parque Fundidora, O.P.D., por la cantidad de \$8,000 (Ocho mil pesos 00/100 M.N.).

B). - REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS INTERESADOS PARA LA INSCRIPCION.

Los licitantes para inscribirse y adquirir las bases de la licitación, deberá entregar en el domicilio de la convocante, la siguiente documentación en original o copia certificada para su cotejo y copia simple, conservando la convocante la copia simple.

- I. Solicitud escrita en original, en el cual manifieste su interés en participar en la presente licitación y, bajo protesta de decir verdad, comprobante de domicilio de sus oficinas no mayor a 3 meses de expedición y el domicilio en donde podrá ser notificado, firmada por EL CONCURSANTE, su representante legal o, en su caso, el representante común.
- II. Último Estado Financiero Auditado por Contador Público Independiente o de la Declaración Fiscal Anual del ejercicio inmediato anterior (enero-diciembre 2024), debiendo anexar el apartado de estados financieros básicos y la conciliación contable fiscal que demuestre al menos el capital contable mínimo requerido para inscripción. Durante el primer trimestre del año en curso, se podrá acreditar el capital contable solicitado en cada Licitación con la Última Declaración Anual Fiscal presentada a la que hubiere estado obligado de conformidad con la legislación fiscal aplicable. En las bases se indicará como debe presentarse el Estado Financiero Auditado.
- III. Testimonio del acta constitutiva y sus modificaciones, acompañada de copia del registro federal de contribuyentes en el caso de persona moral, o de la identificación con fotografía, en caso de ser persona física.
- IV. Constancia de Situación Fiscal.
- V. Poder o poderes notariados a favor de quien firmará las propuestas y, en su momento, el contrato.
- VI. Identificación oficial del representante legal.
- VII. En su caso, Registro Actualizado en la Cámara de la Industria correspondiente.

[Firma manuscrita]





- VIII. Para acreditar que el concursante y sus profesionistas responsables de la obra cuentan con la experiencia o capacidad técnica en trabajos de la misma naturaleza y magnitud: **Acreditación de experiencia en : Trabajos de obra especializada en infraestructura eléctrica de media tensión en líneas aéreas y/o subterráneas para ejecutar las adecuaciones especificadas por CFE en los últimos 5 años debiendo presentar:** A).- de la empresa: **2(Dos)** Copias simples de contratos completos con firmas de los involucrados, incluyendo catálogo de conceptos con unidades de medida, cantidades de trabajo, precios unitarios o alizados e importes y Acta de entrega-recepción de los mismos contratos, también debidamente firmados por los participantes en ellas, así como los datos de los contratantes para su verificación y B).- de los Profesionistas Responsables del Proyecto con especialidad: Perito Projectista y Constructor de redes eléctricas presentar: Currículum Vitae.
- IX. Listado de maquinaria y equipo propio, indicando ubicación (calle, número, Colonia, Municipio y Estado), así como copias de facturas y originales para su cotejo
- X. Declaración escrita en original, y bajo protesta de decir verdad, firmada por el concursante o su representante legal, de no encontrarse en alguno de los supuestos señalados en el artículo 44 y 111 de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León.
- XI. Opinión de cumplimiento de las obligaciones fiscales emitidas por la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado (33Bis), artículo 32D del Código Fiscal de la Federación, Infonavit e IMSS vigentes.
- XII. Constancia de Registro de Prestador de Servicios Especializados (REPSE) ante la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.
- XIII. En su caso, el acuerdo preliminar de asociación, en esta situación las empresas asociadas deberán presentar individualmente los requisitos II al XII.

C). - VISITA, JUNTA DE ACLARACION, PRESENTACION DE PROPOCICIONES, IDIOMA, MONEDA, CONDICIONES DE PAGO Y SUBCONTRATOS.

- La visita al lugar de la obra se llevará a cabo partiendo de las Oficinas Generales Centro Operativo de Parque Fundidora, ubicadas en el interior del Acceso 5 (cinco) del Parque Fundidora, sita en Ave. Francisco I. Madero S/N, Col. Obrera, Monterrey, N.L. el día y hora indicada en la convocatoria.
- Las Juntas de Aclaraciones, Acto de Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica, Fallo Técnico y Apertura Económica se realizará el día y hora indicada en la convocatoria y se llevarán cabo en la Sala de Juntas de las Oficinas Generales Centro Operativo de Parque Fundidora, ubicadas en el interior del Acceso 5 (cinco) del Parque Fundidora, sita en Ave. Francisco I. Madero S/N, Col. Obrera, Monterrey, N.L.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes Actos de la Licitación en calidad de observador, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación de acuerdo a lo que establece el artículo 31 fracción XVI de la Ley de Obras Públicas para el Estados y Municipios de Nuevo León.
- El idioma de la presentación de la información será en español.
- La moneda en que se debe cotizar la proposición será en pesos mexicanos.
- Las condiciones de pago serán por medio de estimaciones que abarquen periodos no mayores de 30 días naturales, las que se pagarán dentro de los 20 días hábiles siguientes a la recepción de la estimación y su factura por la Dirección de Administración y Finanzas del Parque Fundidora O.P.D.
- No se podrá subcontratar parte de los trabajos.
- Se hace la indicación de que ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación, así como de las Proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

D). - CRITERIOS GENERALES DE ADJUDICACIÓN.

Los Criterios Generales para la Adjudicación del Contrato serán: la convocante, con base en el Análisis Comparativo de las Proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, emitirá un Dictamen que servirá como fundamento para el fallo. En Junta Pública o por notificación escrita se dará a conocer el fallo mediante el cual se adjudicará el Contrato a la persona que, de entre los proponentes:

a).- Reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, b).- Garantice satisfactoriamente el cumplimiento del Contrato y c).- cuente con la experiencia requerida para la ejecución de los trabajos.

Si una vez considerados los criterios anteriores resultare que dos o más propuestas son solventes y satisfacen la totalidad de los requerimientos del Organismo, el Contrato se adjudicará a quien presente la proposición que asegure las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

E). - CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES ESTATALES Y FEDERALES.

La Convocante en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 33 bis del Código Fiscal del Estado de Nuevo León, y el artículo 32D del Código Fiscal de la Federación (incluyendo las aportaciones al INFONAVIT e IMSS) no podrá contratar con las personas que tengan créditos fiscales firmes que no se encuentren pagados o garantizados, que no se encuentren inscritos en el Registro Estatal o Federal de Contribuyentes, según se trate o que habiendo vencido el plazo no haya presentado alguna declaración provisional.

Monterrey, Nuevo León a 06 de marzo de 2026

JOSE MARIA GARZA CISNEROS
Director de Infraestructura
Parque Fundidora O.P.D.

Orden No. 407

09





PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor del Mayab"

JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN MATERIA DE EXTINCIÓN
DE DOMINIO CON COMPETENCIA EN LA REPÚBLICA
MEXICANA Y ESPECIALIZADO EN JUICIOS ORALES
MERCANTILES EN EL PRIMER CIRCUITO, EN LA CIUDAD DE
MÉXICO

EDICTO

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA
FEDERACIÓN, EN LA GACETA O PERIÓDICO OFICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LÉON Y EN EL PORTAL DE INTERNET DE
LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

Se comunica a las personas que tengan derecho sobre el
numerario consistente en un millón setecientos cuarenta mil pesos,
lo siguiente:

Que en el Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de
Dominio con Competencia en la República Mexicana y
Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito,
con sede en la Ciudad de México, se radicó el expediente 14/2024-
II-1, relativo al juicio de extinción de dominio promovido por los
Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la
Fiscalía Especial en Materia de Extinción de Dominio de la Fiscalía
General de la República, respecto de dicho numerario, en contra de
Gregory Scholom con el carácter de demandado, por considerar
que no se acreditó su legítima procedencia.

Las personas que se crean con derecho sobre el bien señalado,
deberán presentarse ante este juzgado de distrito, ubicado en el
edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro,
Eduardo Molina número dos, acceso tres, nivel planta baja, colonia
del Parque, código postal 15960, Ciudad de México, dentro del
término de treinta días hábiles, contado a partir del día siguiente a
la publicación del último edicto, a acreditar su interés jurídico y
expresar lo que a su derecho convenga.

Se hace de su conocimiento que se concedió la medida cautelar de
ratificación de aseguramiento precautorio del numerario afecto.

Expedido **en tres tantos** en la Ciudad de México, el dieciséis de
agosto de dos mil veinticuatro.



Ángel Alejandro Martínez Pérez

Secretario adscrito al Juzgado Primero de Distrito en Materia de
Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y
Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito,
con residencia en la Ciudad de México.

TELÉFONO
5551338100 ext. 7247 y 7248

CORREO
1jdo1ctomedejom@cjf.gob.mx

09-11-13





PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO CON COMPETENCIA EN LA REPÚBLICA MEXICANA Y ESPECIALIZADO EN JUICIOS ORALES MERCANTILES EN EL PRIMER CIRCUITO CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO

EDICTO

A CUALQUIER PERSONA QUE CONSIDERE TENER INTERÉS JURÍDICO CONSISTENTE EN LA PÉRDIDA A FAVOR DEL ESTADO, DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD DEL VEHÍCULO MARCA NISSAN, MODELO FRONTIER 4X2 PICK-UP DOBLE CABINA, CUATRO PUERTAS, COLOR BLANCO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN PN-4659-B DEL TRANSPORTE PRIVADO CAMIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON MOTOR NÚMERO QR25 502999H, Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR (NIV/VIN) 3N6AD33A3PK850137, AÑO MODELO 2023, RELACIONADO CON LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN FED/NL/ESC/0002185/2024.

En auto de 10 de octubre de 2025, dictado en el juicio de extinción de dominio 35/2025-I, se admitió a trámite el juicio promovido por los agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Fiscalía General de la República contra Jhonatan de Jesús Narvaez Francisco, en su calidad de demandado; de conformidad con el artículo 86 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se ordenó publicar el presente edicto a efecto de que comparezca a juicio, cualquier persona que considere tener interés jurídico consistente en la pérdida a favor del Estado de los derechos de propiedad y/o posesión respecto del vehículo marca Nissan, modelo Frontier 4x2 pick-up doble cabina, cuatro puertas, color blanco, con placas de circulación PN-4659-B del transporte privado camión del Estado de Nuevo León, con motor número QR25 502999H, y número de identificación vehicular (NIV/VIN) 3N6AD33A3PK850137, año modelo 2023, del cual se presume que su origen no es de legítima procedencia, ya que se encuentra vinculado con el hecho ilícito cometidos en materia de hidrocarburos, previsto en el numeral 17, fracción III, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, el cual se encuentra asegurado por el Fiscal Federal Investigador, así como por este órgano jurisdiccional.

Atento a lo anterior, deberá comparecer ante este Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México sito acceso 3, planta baja, del edificio sede San Lázaro, Eduardo Molina 2, esquina Sidar y Rovirosa, colonia Del Parque, Alcaldía Venustiano Carranza, código postal 15960, dentro del término de treinta días hábiles siguientes, contado a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de contestar la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.

El presente edicto se publicó en el sitio web del Poder Judicial de la Federación el día 10 de octubre de 2025.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO CON COMPETENCIA EN LA REPÚBLICA MEXICANA Y ESPECIALIZADO EN JUICIOS ORALES MERCANTILES EN EL PRIMER CIRCUITO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO

Ciudad de México
10 de octubre de 2025

Valeria Ruiz Ortega

Secretaria adscrita al Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad



09-11-13



EDICTO
A TODA PERSONA QUE TENGA UN DERECHO EN EL BIEN OBJETO DE LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO.

EN EL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO 2/2025-II, JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO CON COMPETENCIA EN LA REPÚBLICA MEXICANA Y ESPECIALIZADO EN JUICIOS ORALES MERCANTILES EN EL PRIMER CIRCUITO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

En el juicio de extinción de dominio 2/2025-II, la Juez Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, Ana Lilia Osorno Arroyo, ordenó en proveído de siete de enero de dos mil veinticinco, emplazar por medio de edictos a toda persona afectada que considere tener interés jurídico sobre el numerario materia de la acción de extinción de dominio, mismos que deberán publicarse por **tres veces consecutivas** tanto en el Diario Oficial de la Federación, el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León; y por internet en la página de la Fiscalía General de la República, para hacerles saber que cuentan con el plazo de **treinta días, contado a partir de que surta efectos la publicación del último edicto, a fin de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga**, quedando a su disposición copia de la demanda y anexos en la secretaría de este juzgado.

Asimismo, se hace constar que las partes en el juicio son:

Actora: Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio, dependiente de la Unidad para la Implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio de la Fiscalía General de la República.

Demandados: Javier Alejandro González González.

Persona afectada: A toda persona afectada que considere tener interés jurídico sobre el numerario materia de la acción de extinción de dominio.

Las prestaciones sobre las cuales se ejerce la acción de extinción de dominio son:

A) La declaración judicial de que ha sido procedente la acción de extinción de dominio, respecto del numerario objeto de la presente acción, consistente en:

La cantidad de \$705,480.00 (setecientos cinco mil cuatrocientos ochenta pesos 00/100 moneda nacional).

Más los rendimientos e intereses ordinarios y extraordinarios que se generen o pudieran generarse hasta en tanto el instituto para devolverle al pueblo lo robado (INDEP) lo administre y realice la aplicación de los recursos.

B) La declaración judicial de extinción de dominio en favor del gobierno federal, consistente en la pérdida de los derechos de propiedad y/o posesión del numerario referido sin contraprestación ni compensación para el demandado o quien se ostente como tal.

C) Como consecuencia de lo anterior, una vez que cause ejecutoria la sentencia que llegue a dictarse en el presente asunto, girar atento oficio al Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado (INDEP), para los efectos legales conducentes.

El bien sobre el cual se ejerce la acción de extinción de dominio es:

- Numerario por la \$705,480.00 (setecientos cinco mil cuatrocientos ochenta pesos 00/100 moneda nacional).
- Ciudad de México, a veinte de octubre de dos mil veinticinco.

Rafael Rodríguez Lozano

Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México.

REPÚBLICA MEXICANA
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
PRIMER CIRCUITO
JUECES ORALES MERCANTILES
SECRETARÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

09-11-13





PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México.
Edificio Sede Del Poder Judicial De La Federación, en San Lázaro, Calle Eduardo Molina No. 2, Acceso 2, Piso 1. Col. Del Parque, Ciudad De México C.P. 15960.

EDICTO

EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS

A CUALQUIER PERSONA AFECTADA QUE CONSIDERE TENER UN DERECHO SOBRE LOS BIENES PATRIMONIALES OBJETO DE LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO.

En el lugar en que se encuentre, hago saber a Usted que: en los autos del **juicio de extinción de dominio 25/2025-I**, del índice de este Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, **promovido por** los Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio de la Unidad para la implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio de la Fiscalía General de la República, y, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 86, 88 y 89 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en razón de los efectos universales del presente juicio, por acuerdo de **catorce de octubre de dos mil veinticinco, se ordenó su emplazamiento por medio de edictos**, que deberán publicarse por tres veces consecutivas, en el Diario Oficial de la Federación o Gaceta o Periódico Oficial del Gobierno del Estado y por Internet, en la página de la Fiscalía, así como en los estrados de este juzgado, durante el tiempo que dure el emplazamiento; lo anterior, a fin de hacer accesible el conocimiento de la notificación a **toda persona afectada** que considere tener interés jurídico sobre los bienes muebles materia de la acción de extinción de dominio, identificados como:

1. Vehículo de tres ejes marca **Autocar**, tipo tracto camión, color **quinda**, con placas de circulación **447-186-1** del Servicio Público Federal de Carga, con motor **CUMMIS Diesel** número **14645902**, y número de serie **AC00041AM1934**; presenta acoplada una cabina que le perteneció a un vehículo de la marca **KENWORT**, tipo tracto camión, con número de identificación vehicular (NIV/VIN) **2XK-----LM565267**, año modelo **1990**, ensamblado en **Montreal, Quebec, Canadá**.
2. Vehículo de tres ejes de la marca **Rebeca**, tipo semirremolque tanque, color **rojo**, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular (NIV/VIN) **3E0P134F00M0001545**.



Los cuales se encuentran asegurados con motivo de la acción referida, de manera inicial dentro de la carpeta de investigación FED/NL/ESC/0002551/2024; respecto del cual se reclama la pérdida de derechos sin contraprestación ni compensación para su dueño, propietario o poseedor, y para quien se ostente como tal, y la aplicación del bien descrito a favor del Estado por conducto del Gobierno Federal; lo anterior, bajo el argumento de que fueron obtenidos a través de los hechos ilícitos de **sustracción ilícita de hidrocarburo**

Por lo que, deberá presentarse ante este Juzgado dentro del **plazo de TREINTA DÍAS HÁBILES**, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, **a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y oponer las excepciones y defensas que tuviere; apercibida que de no hacerlo**, se proseguirá el juicio en todas sus etapas legales, por lo que las copias de traslado correspondientes quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado; asimismo, **deberá** señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, con independencia que todas las demás notificaciones se practicarán mediante publicación por lista.

Ciudad de México, catorce de octubre de dos mil
veinticinco.

Atentamente

Juez Oziel Rosas Guarneros

Titular del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México.

09-11-13





PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.
JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE
DOMINIO CON COMPETENCIA EN LA REPÚBLICA MEXICANA Y
ESPECIALIZADO EN JUICIOS ORALES MERCANTILES EN EL PRIMER
CIRCUITO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

FORMA B-1

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN,
ASÍ COMO EN LA GACETA O PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR TRES VECES CONSECUTIVAS; Y EN EL
PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE:
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO 11/2024-V.

Se comunica a las personas que tengan derecho sobre los vehículos
asegurados consistentes en:

- 1.- Vehículo de tres ejes Marca International, Tipo Tractocamión, Modelo L9427, Serie 9400i SBA 6x4, Color Blanco, con número económico 126, con placas de circulación 94AY3W, del Servicio Público Federal de Carga, con motor Caterpillar C15 número 9NZ05892, NIV 3HSCNAST77N543270, Origen Nacional, Año-Modelo 2007.
- 2.- Vehículo de tres ejes Marca Redman, Tipo Semiremolque Tanque Cilíndrico, Color Blanco, Número Económico TK055, con placas de circulación 12UK1D del Servicio Público Federal Remolque, con número de identificación vehicular (NIV/VIN) 3R9T453A7MC173666 de Origen Nacional Y Año-Modelo 2021.

Que en el Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, se radicó el expediente 11/2024-V, relativo al Juicio de Extinción de Dominio, promovido por los Agentes del Ministerio Público de la Federación, adscritos a la Fiscalía Especial en Materia de Extinción de Dominio, respecto a dichos vehículos, en contra de la parte demandada Leonardo Jairo Sifuentes Jaime.

Las personas que crean tener derecho sobre los bienes señalados, deberán presentarse ante este Juzgado de Distrito, ubicado en el Edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, Eduardo Molina, Número Dos, Acceso Dos, Nivel Uno, Colonia del Parque, C.P. 15960, Ciudad de México, dentro del término de treinta días hábiles, contado a partir del día siguiente a la publicación del último edicto, a acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.

Se hace de su conocimiento que se concedió la medida cautelar del aseguramiento de los vehículos materia de extinción.

Expedido en la Ciudad de México, a seis de noviembre de dos mil veinticinco.

CLAUDIA ELENA ARROYO SOTELO.
SECRETARIA DEL JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN MATERIA DE
EXTINCIÓN DE DOMINIO CON COMPETENCIA EN LA REPÚBLICA MEXICANA Y
ESPECIALIZADO EN JUICIOS ORALES MERCANTILES EN EL PRIMER
CIRCUITO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

09-11-13



El Sistema de Parques Públicos de San Pedro Garza García, Nuevo León, a través de la Dirección de Administración y Soporte, da a conocer el resultado del fallo de las Licitaciones Públicas Nacionales Presenciales Siguietes:

No. Licitación	Descripción General	Fecha de fallo	Adjudicado A		
SPP-DG-AD-004-2026	Suministro de combustibles para los vehículos oficiales de El Organismo a través de contrato abierto	19-diecinueve de febrero de 2026-dos mil veintiséis	La presente Licitación se declara DESIERTA en términos de lo establecido en el punto 29) inciso b) de las bases de la licitación.		
No. Licitación	Descripción General	Participante Ganador	Fecha de fallo	Inicio y término de contrato	Importe de la propuesta I.V.A. incluido
SPP-DG-AD-005-2026	Servicio de Recolección de Basura en Parques Públicos	GEMBER AMBIENTAL, S.A. DE C.V.	27-veintisiete de febrero de 2026-dos mil veintiséis	01-uno de marzo de 2026-dos mil veintiséis al 31-treinta y uno de diciembre de 2026-dos mil veintiséis	\$2,672,901.00 (Dos millones seiscientos setenta y dos mil novecientos un pesos 00/100 M.N.)
SPP-DG-AD-006-2026	Mantenimiento, Operación y Control Integral de la Planta Tratadora de Aguas Residuales del Parque El Capitán	GISSAMEX, S.A. DE C.V.	04-cuatro de marzo de 2026-dos mil veintiséis	05-cinco de marzo de 2026-dos mil veintiséis al 31-treinta y uno de diciembre de 2026-dos mil veintiséis	\$1,532,053.16 (Un millón quinientos treinta y dos mil cincuenta y tres pesos 16/100 M.N.)

SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, MARZO DE 2026

ARQ. RICARDO EUGENIO BONILLA LOPEZ
 TITULAR DE SAN PEDRO + PARQUES

Sierra Linda 77, Bosques del Valle 1er Sector, 66221
 San Pedro Garza García, N. L.

Orden No. 383

09





http://sistec.nl.gob.mx/Transparencia_2015_LyPOE/Acciones/PeriodicoOficial.aspx